

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2024 (20 de febrero)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto 2418 de 2015 en sus Arts. 1° y 2° reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, señalando lo siguiente:

ARTICULO 1° "...Los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados..."

"...ARTÍCULO 2°. Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública..."

- B. Que el Decreto 905 de 2023 estableció en su art. 10 lo siguiente:

"ARTÍCULO 10. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos (\$2.338.198) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior..."

- C. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- D. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- E. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 016 DE 2024
(20 de febrero)**

Versión: 02

- F. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H. Que la señora SIOMARA BALLESTEROS CANEVA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena) se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, desde el 26 Febrero de 2008.
- I. Que la mencionada SIOMARA BALLESTEROS CANEVA, quien se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (en provisionalidad), Código 470, Grado 1, en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 26 de Febrero del 2023 y el 25 de Febrero del 2024.
- J. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral de la misma, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificado con cédula de ciudadanía N°. 39.024.425 del Banco (Magdalena), la suma de \$ 989,365, a que tiene derecho por sus servicios prestados como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (en provisionalidad), Código 470, Grado 1, en el Concejo Municipal de Barrancabermeja, según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago y disfrute de las vacaciones, así como la prima de vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, a la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.024.425 del Banco (Magdalena), quien se desempeña como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, a los que tenga derecho, por un año de servicio prestado, comprendido entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2024, las cuales disfrutará desde el 1 Marzo al 21 Marzo de 2024, debiéndose reincorporar a sus labores el día 22 de Marzo de 2024, los valores a pagar se encuentran distribuidos así:

Vacaciones	\$2,121,295
bonificación por recreación	\$188,451
Prima de Vacaciones	\$1,515,211



**CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Código: CIOFI-F-002

**RESOLUCIÓN No 016 DE 2024
(20 de febrero)**

Versión: 02

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

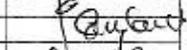
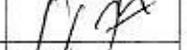
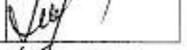
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Israel Vásquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitario (Pagadora)	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE VACACIONES

FEBRERO 20 DE 2024

SIOMARA BALLESTEROS CANEVA

CC 39.024.425

CARGO

Fecha de acta de posesion
Fecha de Inicio de vacaciones
Fecha de Ingreso a Laborar
Dias Disfrutar \

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

26-Feb-08
1-Mar-24
22-Mar-22
21

Factores

Salario 2.826.758
Bonificacion 989.365
Prima de Servicios 1.454.603

Bonificacion

(Salario*0,35)

989.365

Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion})/30) * \text{dias de disfrute}) / 360)) * \text{dias lab}$
 $2826758 + (1454603/12) + (989365/12) / 30 \times 21 = 2121295$

2.121.295

Prima de Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion})/30) * 15) / 360)) * \text{dias lab}$
 $2826758 + (1454603/12) + (989365/12) / 30 \times 15 = 1515211$

1.515.211

bonificacion por recreacion

Salario / 30 * 2 dias
 $2826758 / 12 \times 2 \text{ dias} = 188451$

188.451

Total Devengado

Bonificacion 989.365
Vacaciones 2.121.295
Prima de Vacaciones 1.515.211
bonificacion por recreacion 188.451

Total

Prima de Vacaciones

4.814.322

Deducciones

Seguridad social (eps, fondo de pension)
Soluciones Integrales & servicios S.A.S

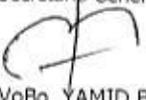
663.704
169.704,00
494.000,00

Neto a pagar

\$ 4.150.618

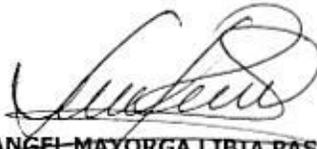

NHORA CECILIA CACERES ROA

Secretario General (Ad hoc)


VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES

Contador Publico

proyecto :Contador Publico


RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA

Profesional Universitario (pagadora)